

Por Resolución de Alcaldía Nº 719, de fecha 26 de abril de 2016, se aprobaron las siguientes Bases:

“BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE CARÁCTER TEMPORAL PARA CUBRIR UN PUESTO DE TRABAJO DE APOYO TÉCNICO PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN “MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS”, Nº EXPTE.: 2015-03-95EFM-0016

Debido a que la anterior convocatoria para selección de personal de carácter temporal para el puesto de trabajo de Apoyo Técnico del proyecto, ha quedado desierta por no reunir ninguno de los aspirantes los requisitos establecidos en las bases de fecha 19 enero de 2016, procede y se acuerda convocar de nuevo conforme a las presentes bases reguladoras.

Primera.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección para contratación en régimen de personal laboral temporal para cubrir un puesto de trabajo de Apoyo Técnico del proyecto, desde la fecha de su incorporación y hasta la finalización del mismo.

Se trata de un Programa cofinanciado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

El proceso selectivo, se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo-Formación, así como la Orden de 16 de abril de 2015, que modifica la anterior, ambas del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Segunda.- Requisitos de los participantes.

Perfil profesional:

2.1 FORMACIÓN

Acreditación requerida

Indistintamente Titulación Universitaria de Grado Medio/Grado Universitario o equivalente que tenga relación con el objeto del proyecto.

2.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL

Acreditación requerida

Competencias técnicas DE EDIFICACIÓN Y/O URBANIZACIÓN a través de la experiencia profesional de al menos 3 años en el sector de la construcción de edificios, obras públicas y/o urbanización.

Tercera.- Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará formada por los siguientes empleados municipales:

Presidente: D. Gregorio Piñero Sáez, Interventor Municipal

Vocal 1: D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Municipal

Vocal 2: D. Antonio Robles Sánchez-Guerrero, Agente de Desarrollo Local

Vocal 3: D. Pedro Jesús Robles García, Auxiliar Técnico de Urbanismo

Secretaria: D^a Juana María Fernández-Quevedo Pérez, Administrativo de Secretaría General

Participará en el proceso, como Asesora: D^a Visitación Espallardo Robles, Responsable Servicio Municipal de Fomento de Empleo

Suplentes:

Presidente: D. Joaquín Carrasco Núñez, Secretario General.

Vocal 1: D. Julio Martínez Torreblanca, Arquitecto Municipal.

Vocal 2: D^a. Ana Marsilla Fernández, Arquitecta Municipal

Vocal 3: D Juan Fernández Robles, Auxiliar Técnico de Urbanismo

Secretario: D. Pedro José Carrasco Sánchez, Auxiliar Administrativo adscrito a la Secretaría General.

Esta Comisión podrá contar, cuando lo considere necesario, con asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que serán designados por el Alcalde.

Cuarta.- Proceso de Selección.

Los candidatos y candidatas presentarán solicitud en el Registro General del Ayuntamiento dirigida al Sr. Alcalde acompañada de la documentación que acredite los requisitos mínimos así como los méritos que elijan presentar, en un plazo de 5 días naturales a partir de la publicación de las bases.

La Comisión de Selección realizará la comprobación del cumplimiento de los requisitos mínimos, y elaborará y publicará una lista provisional de admitidos y no admitidos. Resueltas las alegaciones, si las hubiera, se elaborará la lista definitiva de admitidos y no admitidos, convocando a las pruebas de selección a los candidatos y candidatas admitidos al resto del proceso de selección.

Fase 1: Prueba escrita de naturaleza teórico-práctica, sobre construcción, planificación de trabajos de construcción, interpretación de planos, replanteos, cálculos de material, y de la cualificación profesional referida.

Prevención de Riesgos Laborales

Programas Mixtos de Empleo y Formación

Contenidos específicos de la Cualificación Profesional

Puntuación máxima **40 puntos**, esta prueba será eliminatoria debiendo obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

Fase 2: Concurso de méritos (**máximo 30 puntos**)

EXPERIENCIA PROFESIONAL

La puntuación máxima por experiencia laboral será de **15 puntos**

Por la experiencia profesional en tareas de construcción de edificios, obras públicas y/o urbanización, así como en programas y planes de empleo.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

La puntuación máxima por formación complementaria será de **12 puntos**.

OTROS MÉRITOS

La puntuación máxima será de **3 puntos**

Fase 3: Entrevista semiestructurada: máximo 6 puntos

Los requisitos mínimos no son puntuables.

Al término de cada fase, la Comisión de Selección, hará público el resultado de su calificación.

Quinta.- Acreditación y valoración de los méritos:

Los méritos se acreditarán junto a la instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento dirigida al señor Alcalde, la documentación (en original y fotocopia, o copia compulsada) que se indica para cada caso. La no presentación de dicha documentación supondrá una puntuación de CERO puntos en cada uno de los conceptos a valorar.

5.1 FORMA DE ACREDITAR LOS MÉRITOS

Experiencia profesional:

- 1) Curriculum Vitae, que describa tareas y funciones desempeñadas relacionadas con el objeto del proyecto.
- 2) Vida Laboral del candidato o candidata, imprescindible.
- 3) Documentos (nóminas, certificados de empresa (SEPE) (S. SOCIAL), alta en el IAE, Alta y pago en la mutualidad correspondiente en caso de profesionales etc), que acrediten dicha experiencia laboral
- 4) Tarjeta profesional de la construcción o bien certificado que lo acredite.

Resto de méritos

Tanto los méritos correspondientes a Formación como los comprendidos en Otros méritos, deberán acreditarse documentalmente, con diplomas,

certificados, etc., en los que consten, en su caso, las horas de duración y el contenido formativo de los cursos y/o con títulos académicos oficiales.

5.2 VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS CRITERIOS.

La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes, siempre que estén debidamente justificados, no teniéndose en cuenta aquellos que no hayan sido acreditados documental y fehacientemente, con arreglo al siguiente baremo:

5.2.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL

La puntuación máxima por experiencia laboral será de **15 puntos**

Se puntuará la experiencia profesional en tareas de construcción de edificios, obras públicas y/o urbanización, así como en programas y planes de empleo a razón de 0,25 puntos por mes completo trabajado.

5.2.2 FORMACIÓN

La puntuación máxima por formación será de **12 puntos**

Formación complementaria relacionada con:

Edificación y/o urbanización, hasta 10 puntos

Programas específicos edificación, hasta 10 puntos

Prevención de Riesgos Laborales, hasta 10 puntos

Puntuaciones:

De 5 a 10 horas hasta 1 punto por curso

De 11 a 50 horas hasta 2 puntos por curso

De 51 a 100 horas hasta 3 puntos por curso

A partir de 101 horas 4 puntos por curso.

5.2.3 OTROS MÉRITOS

La puntuación máxima será de **3 puntos**

Se valorarán aquellos otros méritos relacionados con las funciones y tareas atribuidas al puesto, no comprendido en el apartado 5.2.2. .

Sexta.- Condiciones específicas

JORNADA/HORARIO:

- Apoyo Técnico, 10 horas semanales.

Séptima.- Calificación provisional y definitiva. Contratación.

La Comisión de selección publicará la lista provisional, por orden de puntuación, de todos los candidatos y candidatas presentados, siendo el de mayor puntuación el propuesto para contratar, pudiéndose formularse alegaciones en el plazo de 5 días naturales.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que se aporten una vez finalizados el plazo de presentación de los mismos (establecido en la base “quinta”).

Transcurrido el plazo anterior se publicará la lista definitiva de selección quedando en reserva las personas no seleccionadas por orden de puntuación.

El contrato que se formalice con la persona seleccionada será de naturaleza laboral y **eventual para el desarrollo del proyecto.**

Octava.- Incidencias.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

Novena.- Recursos.

Contra estas bases, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer los recursos que procedan, en los casos y en la forma que se establece en la Ley 30/1982, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.